RESOLUCIÓN No. 046-DPE-CGAJ-2022

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO

CONSDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "*La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior*";

Que, el artículo 215 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo determina que: "*La Defensoría del Pueblo es un órgano de derecho público desconcentrado, con jurisdicción nacional, que forma parte de la Función de Transparencia y Control Social. Esta entidad tiene personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. La Defensoría del Pueblo es la encargada de velar por la promoción, protección y tutela de los derechos de todas las personas en el territorio nacional, de las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior y de los derechos de la naturaleza*";

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo determina como fines de la institución, los siguientes: *"(…) Prevenir las vulneraciones de los derechos humanos y de la naturaleza; c) Promover la difusión pública, la educación, la asesoría, la incidencia y el monitoreo de los derechos humanos y de la naturaleza; y, d) Proteger y tutelar los derechos humanos y de la naturaleza*";

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo se establecen las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo, de las cuales se resaltan: *"a) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales de derechos humanos y otras que sean pertinentes; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, así como en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias; […] e) Dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución: 1) Establecer la estructura organizacional; 2) Dictar la normativa interna; 3) Definir las políticas institucionales que orientan las acciones regulares de promoción y protección de los derechos humanos y la naturaleza e incluidas aquellas que requieran adoptarse ante situaciones emergentes";*

Que, la Defensoría del Pueblo ha organizado la participación con diferentes autoridades en las mesas técnicas de salud, con la finalidad de coordinar acciones interinstitucionales que permitan contribuir al mejoramiento del derecho a la salud en su componente de accesibilidad y disponibilidad de medicamentos, reactivos e insumos*;*

Que, es necesario dar seguimiento a los acuerdos alcanzados en las mesas técnicas de salud y evaluar su cumplimiento; y,

En ejercicio de atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría del Pueblo de Ecuador,

RESUELVE:

CONFORMAR LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS ALCANZADOS EN LAS MESAS TÉCNICAS DE SALUD

Artículo 1.- Integración de la comisión. - La Comisión de seguimiento de los acuerdos alcanzados en las mesas técnicas de salud en la cuales participo la Defensoría del Pueblo, estará integrado por:

1. El abogado Freddy Eduardo Viejo González, en su calidad de Delegado Provincial de Santa Elena;

2. El magister Francisco Efraín Del Pozo Villamil, en su calidad de Delegado Provincial del Guayas; y,

3. Por el abogado Marco Eduardo Pacheco Espíndola, Abogado 2 de la Delegación Provincial del Guayas.

Artículo 2.- Disponer a la comisión para el seguimiento de los acuerdos alcanzados en las mesas técnicas de salud, la elaboración de un informe de seguimiento sobre los acuerdos alcanzados, cada 15 días, el cual será presentado al señor Defensor del Pueblo.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la comisión.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial que estará a cargo de la Dirección de Gestión Documental.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 28 días del mes de septiembre de 2022.

Firmado electrónicamente por:
CESAR MARCEL CORDOVA VALVERDE

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO ENCARGADO